

Tacna, 03 JUN 2013

**OFICIO MULTIPLE N° 129-2013-CA-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA**

**SEÑOR (A) (ITA):**

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN INICIAL  
DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
DIRECTOR(A) DE LAS CEBAS y CEBE  
DIRECTOR(A) DE CETPROS  
DIRECTOR(A) DE INSTITUTOS SUPERIORES

**PRESENTE-**

**ASUNTO : COMUNICA DISPOSICION**

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y comunicarle que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas del ámbito de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, debe ser considerado como un documento normativo que se debe observar en el control de Asistencia y Permanencia del Personal durante la jornada laboral; en tal sentido el Director de la Institución Educativa, debe dar estricto cumplimiento a lo normado, garantizando con ello el cumplimiento de las funciones según sea la modalidad y el cargo que desempeña el servidor.

En cumplimiento al Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia" aprobado mediante R.J. N°010-92-INAP/DNP, su despacho deberá verificar que en los partes de asistencias el personal que labora en la Institución Educativa a su cargo consignen sus datos correctamente así como el registro de su firma al ingreso y salida, caso contrario de no cumplir se considerará como inasistencia en cumplimiento al numeral 3.3.4 del Capítulo III "Constituye inasistencia, la no concurrencia al centro de trabajo, el retiro del personal antes de la hora de salida sin justificación alguna, la omisión del marcado de tarjeta de control al ingreso y/o salida sin justificación y el ingreso excediendo el término de la tolerancia". Asimismo, como consta en el numeral 3.3.7. "Los Directores de las Instituciones Educativas deben enviar el consolidado mensual de asistencia dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes a la DRSET, la relación de tardanzas, inasistencias permisos, etc., a fin de efectuar el control y evaluación correspondiente", precisándole también que es requisito indispensable para la formulación de las planillas únicas de pago por lo que su despacho debe remitir el mismo dentro de los plazos establecidos ya que por el incumplimiento a la presente disposición, motivará a efectuar las acciones administrativas correspondientes.

El presidente del comité de aula y/o autoridad de la comunidad está facultada para verificar el control de asistencia y permanencia de los Directores de las I.I.EE. Unidocentes e informar a la UGEL correspondiente en caso de inasistencias o tardanzas en que incurra, para los descuentos correspondientes conforme a Ley.

Conforme a lo expuesto, se realizarán visitas inopinadas durante el presente año a las Instituciones Educativas de la jurisdicción de Tacna, Tarta, Candarave y Jorge Basadre, con la finalidad de verificar el parte de asistencia así como de requerir del mismo; caso de no cumplir, se procederá conforme a Ley.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

  
**LIC. MAGDA CANELARIA PORTUGAL COPAJA**  
**DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN**  
**- TACNA -**

MCPC/DRSET  
RHQDR./J.OAD  
JRMCH/J.UPER  
ESOJ/CA.